

RESOLUCIÓN Nº 2.280.199.-

PARANÁ,

.- 3 SEP 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Específico de Prácticas Académicas celebrado entre la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y este MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto implementar un sistema de Prácticas Académicas en el ámbito de diferentes efectores de salud pública de la Provincia, para alumnos de la carrera de grado Licenciatura en Trabajo Social, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la mencionada Carrera;

Que obra Anexo Único, donde se detalla el Plan de Estudios de la Carrera de grado Licenciatura en Trabajo Social;

Que las actividades de los Practicantes se llevarán a cabo en las instalaciones y/o dependencias de este MINISTERIO, debiendo reunir las condiciones de higiene y seguridad y manteniendo la cobertura de seguro perteneciente a la FACULTAD;

Que la coordinación y seguimiento de los Practicantes, estará a cargo de un docente de la Cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas de la referida Carrera:

Que este MINISTERIO, deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma;

Que los Practicantes deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de este MINISTERIO, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir con sus obligaciones, como así también deberán considerar toda información que puedan tener acceso dentro de este MINISTERIO como confidencial;

Que el presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, y continuará en vigencia salvo que las partes en común acuerdo decidan rescindirlo, pudiendo cualquiera de las partes hacerlo unilateralmente con una anticipación de SESENTA (60) días;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD, ha





RESOLUCIÓN Nº R.U. Nº 2.280.199.-

3865_{m.s.}

dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Convenio Marco entre este MINISTERIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS aprobado por el Decreto Nº 1737/19 MS.-

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio Específico de Prácticas Académicas celebrado entre la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y este MINISTERIO, y el Anexo Único, que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, el cual tiene como objeto implementar un sistema de Prácticas Académicas en el ámbito de diferentes efectores de salud pública de la Provincia, para alumnos de la carrera de grado Licenciatura en Trabajo Social, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la mencionada Carrera, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º,- Comunicar, publicar y archivar.-CM,-





Convenio especifico de Prácticas Académicas

-----Entre la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con domicilio en calle Brown N° 54 de la ciudad de Paraná. Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. Decana, Mg. Sandra Marcela Arito, en adelante llamada "LA FACULTAD", por una parte y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Señora Ministra, Mg. Sonia Mabel Velazquez, en adelante llamado "El MINISTERIO", convienen celebrar el presente convenio especifico de prácticas académicas en base al Convenio Marco suscripto por el citado Ministerio y la Universidad Nacional de Entre Ríos en fecha 22 de octubre de 2018, que se regirá PRIMERA: Este convenio tiene por objeto implementar un Sistema de Prácticas Académicas en el ámbito de EL MINISTERIO (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc) para alumnos de la carrera de grado LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL de LA FACULTAD, en adelante denominados PRACTICANTES, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 236/12, que como Anexo Único forma parte del presente. En este contexto se denomina Práctica Académica a la extensión orgánica del sistema educativo en EL MINISTERIO, para el aprendizaje de los modos de construcción del ejercicio profesional a partir de la inserción en diferentes escenarios comunitarios e institucionales como posibilitadores de transferencia a otras situaciones o problemáticas que permitan a los y las estudiantes ampliar sus conocimientos.-----SEGUNDA: Mientras duren las Prácticas Académicas, éstas no crearán ningún otro vinculo para los practicantes, más que el existente entre estos y LA FACULTAD; no generándose relación jurídica alguna con EL MINISTERIO, cualquiera sea la dependencia donde se efectúen las mismas.-----





TERCERA: La práctica académica consistirá en tareas relacionadas con la carrera de Licenciatura en Trabajo Social según la modalidad de EL MINISTERIO, posibilitando el contacto de los practicantes con la realidad profesional, permitiendo una mejor interpretación de ésta y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula. La práctica se realizará conforme el Plan de Actividades y Cronograma establecido para cada practicante, y aprobado por el docente responsable de la asignatura.-----CUARTA: La duración de cada práctica académica será de diez (10) horas semanales, equivalente a seiscientas cuarenta (640) horas en total, con una actividad semanal no mayor a tres (3) días, en cuyo transcurso los estudiantes cumplirán jornadas de hasta seis (6) horas.-----QUINTA: Las actividades de las prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones y/o dependencias de EL MINISTERIO o en los lugares en que por el tipo de labor que este desarrolle, sea necesaria la presencia de los practicantes. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad que exige la legislación nacional y asimismo, por tratarse de una actividad académica, mantendrán la cobertura de salud que tienen como estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Entre Ríos.-----SEXTA: Para realizar la práctica académica resulta indispensable que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera. En caso de haber más alumnos interesados en realizar sus prácticas en el ámbito de EL MINISTERIO, que lugares vacantes en el mismo, la elección de los primeros estará a cargo de LA FACULTAD. SÉPTIMA: La coordinación y seguimiento de los practicantes estará a cargo de un docente designado por LA FACULTAD. EL MINISTERIO deberá designar un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de sus dependencias, quien una vez finalizada la misma, deberá redactar y enviar a LA FACULTAD un informe fundado sobre el desempeño del estudiante.-----OCTAVA: LA FACULTAD al terminar la práctica académica, entregará al Tutor un certificado que certifique su labor como orientador.-----





FACULTAD un informe final sobre las tareas realizadas siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento General Académico de la Facultad, el que será enviado al correo electrónico: cienciaytecnologíasaluder@gmail.com, conocimiento de EL MINISTERIO, debiendo respetarse en todos los casos los derechos de propiedad intelectual en todos los términos dispuestos en la ley 11.723.-----DÉCIMA: Los prácticantes deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de EL MINISTERIO, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. Asimismo, deberán considerar con carácter confidencial toda información a la que tengan acceso en el marco de las practicas académicas, comprometiéndose a no difundirla aún luego de concluido las mismas, siempre que no se trate de información de dominio público.-----DÉCIMO PRIMERA: Para cada práctica se celebrará entre EL MINISTERIO a través de sus respectivas dependencias, LA FACULTAD y el PRACTICANTE un acta acuerdo de práctica académica. En la misma se especificará los días y horario, lugar donde se desarrollará la práctica con determinación del domicilio, nombre del docente designado por LA FACULTAD y el Tutor designado por el MINISTERIO, al que se anexará el Plan de Actividades a realizar.-----DECIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que los estudiantes solo podrán realizar dentro de EL MINISTERIO y sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc), las actividades establecidas y acordadas en el Plan de Actividades, debiendo cumplir con los días, horarios y lugares fijados,------lugares fijados,------DÉCIMO TERCERA: Las partes se comprometen a que en caso de difusión de los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades desarrolladas durante las Prácticas Académicas, se hará referencia expresa a la colaboración de EL MINISTERIO, LA FACULTAD y la o el estudiante. DÉCIMO CUARTA: El presente acuerdo entrará en vigencia con la firma de las partes y la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el mismo, y

NOVENA: Al terminar las prácticas, los estudiantes deberán presentar a LA





continuará en vigencia salvo que las partes decidan rescindirlo de común acuerdo, sin perjuicio de continuar las prácticas académicas en curso hasta la finalización de las mismas. Asimismo, se aclara que el presente convenio especifico tendrá validez en tanto se encuentre vigente el Plan de Estudios anexado.-----DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir de manera unilateral el presente convenio, sin expresión de causa, debiendo para ello notificar de forma fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos tal voluntad, sin perjuicio de continuar las prácticas académicas en curso hasta la finalización de las mismas.------DÉCIMO SEXTA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del convenio. De no ser posible su resolución por este medio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los ... días del mes de de dos mil veintiuno.----

> Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ Ministra Secretaria de Estado de Salud Gobierno de Entre Ríos

Mg. Sandra Marceta ARITO

Facultad de Trabajo Social-UNER